



NÚMERO: 2017-13-01-001-P03079

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS,
VENTA E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE
SOLTECSER S.A., OTORGADO POR LOS SEÑORES GARDENIA
ELIZABETH ARGOTE GOVEA Y KEVIN JOSUE MUÑOZ ARGOTE.-

CUANTIA: \$800.00.-

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veintitrés de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: los señores: **GARDENIA ELIZABETH ARGOTE GOVEA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; y, el señor **KEVIN JOSUE MUÑOZ ARGOTE**, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, y con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de Constitución de la Compañía **SERVICIOS, VENTA E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.**, que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Gardenia Elizabeth Argote Govea, casada, y Kevin Josué Muñoz Argote, soltero, ecuatorianos, con domicilio en Portoviejo, Manabí, Ecuador. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

Nº TRÁNITE: 91661-0044-17
01/12/17 2:11
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SERVICIOS, VENTA E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A. **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es Portoviejo, Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: diseños técnicos para la oferta, venta, construcción e instalación de equipos tecnológicos, servicios de internet y seguridad tanto en infraestructuras públicas o privadas; tácitamente esa actividad conlleva las obras civiles, eléctricas y metalmecánicas que ese objetivo demanda. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá importar tecnología, maquinaria, equipos, materia prima y todos los materiales necesarios para cumplir con su objeto social, siéndole permitido además asociarse con otras personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital.- Artículo 5º.- Capital y de las acciones.**- El capital social es de ochocientos dólares Usa (\$800,00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Título III Del gobierno.- La Junta General.- Artículo 6º.- Norma general.**- El gobierno de

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



la compañía corresponde a la junta general de accionistas, que ordinaria o extraordinariamente, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum de instalación, en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. **Artículo 7º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quorum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quorum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quorum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quorum mayor, bastará que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º.- Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general:

a) Nombrar al presidente, al gerente general y comisario; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14º.- Presidente y secretario de la junta general.- Actuará como presidente de la junta general el presidente de la compañía o quien lo subrogue

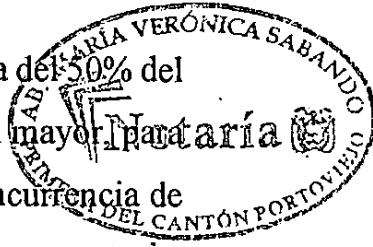
y a falta de ambos, quien sea designado por los presentes como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo designarse un secretario ad hoc, cuando la junta lo creyere necesario.

Ni el gerente general ni quien lo reemplace tendrán voto.

Artículo 15º.- Nombramiento del Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado

por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 16º.- Libro de Actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará



Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario y presidente de cada junta. **Título IV Del Presidente y del Gerente General.**

Artículo 17º.- Funciones el Presidente.- a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 18º.- Funciones de Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General.- a)

Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Y, f) Firmar los contratos que no excedan el monto señalado por la junta general. **Artículo 19º.- Otras Atribuciones.**- Tanto del Presidente como el Gerente General tendrán también a su cargo todas las funciones y atribuciones que les confiere las leyes y reglamentos de la materia. **Título IV De la fiscalización.**- **Artículo 20º.- Comisario.**- La junta general designará a un comisario por el periodo de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

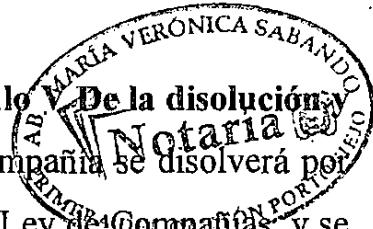
Ab. Verónica Sabanero Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo 21º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTEs.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 150, numeral 6º, en cualquier caso, 147, Inciso 4º, y 161, si el aporte fuere en numerario y 162, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. SI se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
GARDENIA ELIZABETH ARGOTE GOVEA	400	100	300	400	400
KEVIN JOSUE MUÑOZ ARGOTE	400	100	300	400	400
TOTAL	800	200	600	800	800

Art. 22º.- Declaración Jurada.- Se declara bajo juramento que los accionistas depositarán el capital pagado, dentro del plazo previsto, en cualquier entidad bancaria de la sede de la compañía. El 75 % del capital insoluto, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. QUINTA.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa mediante este acto constitutivo como administradores a la señora Gardenia Elizabeth Argote Govea, como presidenta y al Ingeniero José Luis Muñoz Cedeño como Gerente



Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



General, para el periodo estatutario de cinco años cada uno y respectivamente.-

Usted señor notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

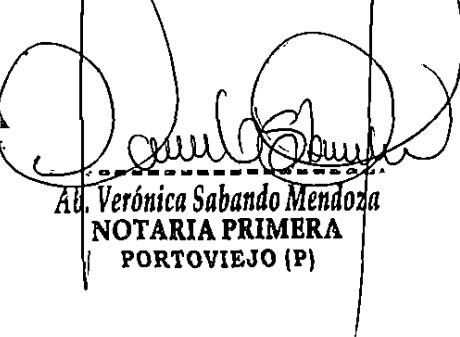
(firmado) **Abogada María Fernanda Cedeño Cedeño. MAT 09-2011-410-FACJ.**- Hasta aquí la Minuta. que juntos con los documentos anexos y

habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


GARDENIA ELIZABETH ARGOTE GOVEA
C.C. No.1308832953

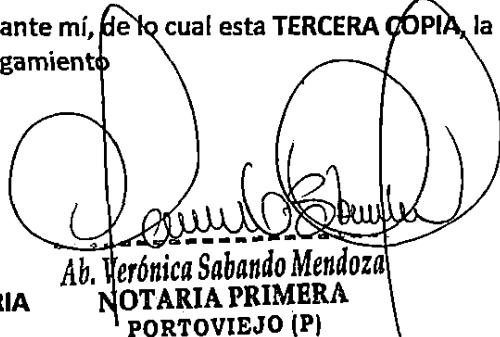

KEVIN JOSUE MUÑOZ ARGOTE
C.C. No.0926732421

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta TERCERA COPIA, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

23-11-2017

13:00



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Gardenia Elizabeth Argote Govea, casada, y Kevin Josue Muñoz Argote, soltero, ecuatorianos, con domicilio en Portoviejo, Manabí, Ecuador.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Título I

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es SERVICIOS, VENTA E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Portoviejo, Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: diseños técnicos para la oferta, venta, construcción e instalación de equipos tecnológicos, servicios de internet y seguridad tanto en infraestructuras públicas o privadas; tácitamente esa actividad conlleva las obras civiles, eléctricas y metalmecánicas que ese objetivo demanda. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá importar tecnología, maquinaria, equipos, materia prima y todos los materiales necesarios para cumplir con su objeto social, siéndole permitido además asociarse con otras personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II

Del capital.-

Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares Usa (\$ 800,00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se dividirá en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Título III

Del gobierno.- La Junta General.-

Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, que ordinaria o extraordinariamente, es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

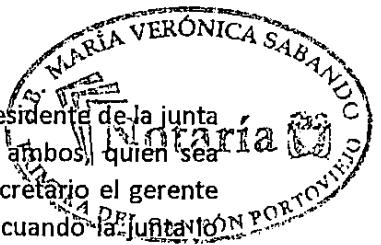
Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general:

a) Nombrar al presidente, al gerente general y comisario;

b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.



Artículo 14º.- Presidente y secretario de la junta general.- Actuará como presidente de la junta general el presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los presentes como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo designarse un secretario ad hoc, cuando la Junta lo creyere necesario. Ni el gerente general ni quien lo reemplace tendrán voto.

Artículo 15º.- Nombramiento del Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 16º.- Libro de Actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario y presidente de cada junta.

Título IV

Del Presidente y del Gerente General.-

Artículo 16º.- Funciones el Presidente.-

- a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 17º.- Funciones de Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General.-

- a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Y,
- d) Firmar los contratos que no excedan el monto señalado por la junta general.

Artículo 18º.- Otras Atribuciones.- Tanto del Presidente como el Gerente General tendrán también a su cargo todas las funciones y atribuciones que les confiere las leyes y reglamentos de la materia.



Título IV

De la fiscalización.-

Artículo 20º.- Comisario.- La junta general designará a un comisario por el periodo de un año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V

De la disolución y liquidación.-

Artículo 21º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 150, numeral 6º, en cualquier caso, 147, inciso 4º, y 161, si el aporte fuere en numerario y 162, si fuere en especies, de la Ley de Compañías. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, éste no podrá exceder de dos años contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Accionistas	Capital	Pagado	Capital por	Total capital	Numero Acciones
	Suscrito	Numerario	Pagar		
Gardenia Elizabeth	400	100	300	400	400
Argote Govea					
Kevin Josue	400	100	300	400	400
Muñoz Argote					
TOTAL	800	200	600	800	800

Art. 22º.- Declaración Jurada.- Se declara bajo juramento que los accionistas depositarán el capital pagado, dentro del plazo previsto, en cualquier entidad bancaria de la sede de la compañía.

El 75 % del capital insoluto, los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Se designa mediante este acto constitutivo como administradores a la señora Gardenia Elizabeth Argote Govea, como presidenta y al ingeniero José Luis Muñoz Cedeño como Gerente General, para el período estatutario de cinco años cada uno y respectivamente.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Maria Fernanda Cedeño
Abogada María Fernanda Cedeño Cedeño,
MAT 09-2011-410-FACJ



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7784692 7784935
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301319305 CEDEÑO CEDEÑO ANGEL ASCANIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS, VENTAS E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO
ESPACIO

EN BLANCO
ESPACIO

EN BLANCO
ESPACIO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud:



Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7784692	SERVICIOS, VENTAS E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.	APROBADA	2017-11-16	MANABÍ

EL ESPACIO
EN BLANCO

EL ESPACIO
EN BLANCO

EL ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308832953

Nombres del ciudadano: ARGOTE GOVEA GARDENIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ CEDEÑO JOSE LUIS

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 1999

Nombres del padre: ARGOTE PARRAGA DANTE ECUADOR

Nombres de la madre: GOVEA ALCIVAR MARIA AGUSTINA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2014



Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 171-072-16926



171-072-16926

Ing. Jorge Troya Fuertes

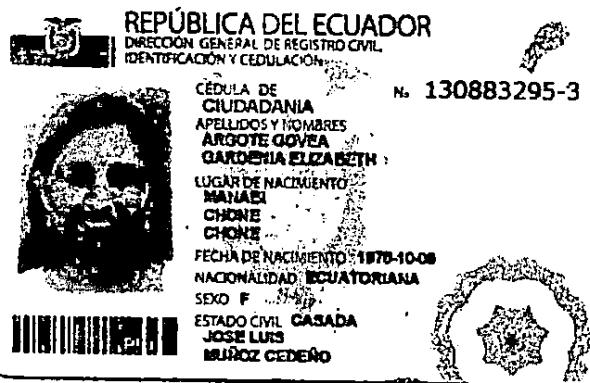
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V334322222

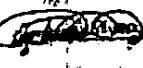
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARGOTE PARRAGA DANTE ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOVEA ALCIVAR MARIA AGUSTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO
2014-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-28

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

cne

007 - 254
Número
ARGOTE GOVEA GARDEÑA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARTOQUÍA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA:



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926732421

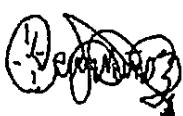


Nombres del ciudadano: MUÑOZ ARGOTE, KEVIN JOSUE SÁENZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1999



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

ESPACIO
EN BLANCO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ CEDEÑO JOSE LUIS

Nombres de la madre: ARGOTE GOVEA GARDENIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ -
PORTOVIEJO

Nº de certificado: 173-072-16954



173-072-16954

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MUÑOZ ARGOTE,

KEVIN JOSUE

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1999-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 092673242-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MUÑOZ CEDERO JOSE LUIS

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARGOTE GOVEA GARDENA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PORTOVIEJO

2017-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-07-20

V3320002222

092673242

DIRECTOR GENERAL

FOLIO DE CEDULACIÓN



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 002-002-000027450



20171301001P03079

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escriptura N°:	20171301001P03079						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARGOTE GOVEA GARDENIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308832953	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MUÑOZ ARGOTE KEVIN JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926732421	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniendo	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS, VENTA E INSTALACION TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A., OTORGADO POR LOS SEÑORES GARDENIA ELIZABETH ARGOTE GOVEA Y KEVIN JOSUE MUÑOZ ARGOTE.-					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

TRÁMITE NÚMERO: 5265



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4370
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	238
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /23/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS, VENTA E INSTALACIÓN TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

BOLÍVAR ADOLFO TIZQUERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN



Portoviejo, noviembre 24 del 2017

Señora
Gardenia Elizabeth Argote Govea
Ciudad.-

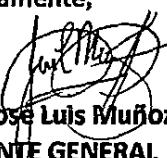
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía Servicios, Venta e Instalación Tecnológica Muñoz & Argote SOLTECSER S.A., celebrado el día jueves 23 de noviembre del 2017, en la Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, se designó a usted como Presidenta de la compañía por un periodo de cinco años, los que se contarán a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponden deberes y atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto social en su artículo décimo séptimo especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,


Ing. José Luis Muñoz Cedeño,
GERENTE GENERAL

Razón.- Acepto el cargo.- Portoviejo, noviembre 24 del 2017


Gardenia Elizabeth Argote Govea

Nacionalidad: ecuatoriana
Domicilio: Chile 1114 entre Quito y Ramos Iduarte
CC 130883295-3
Teléfonos: 052 654 248 / 0994 426 184
Correo: soltecserv@hotmail.com

TRÁMITE NÚMERO: 5267



* 9 7 2 7 5 5 5 Y S F R E J K *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4372
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	772
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS, VENTA E INSTALACIÓN TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ARGOTE GOVEA GARDENIA ELIZABETH
IDENTIFICACIÓN:	1308832953
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

BOLÍVAR ADOLFO ZUQUERO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Derechos Reservados por el Registro de la Propiedad Intelectual y los Derechos Públicos del Estado de Ecuador

Portoviejo, noviembre 24 del 2017

Señor Ingeniero
José Luis Muñoz Cedefio
Ciudad.-

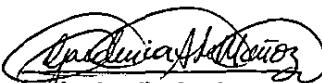
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía **Servicios, Venta e Instalación Tecnológica Muñoz & Argote SOLTECSER S.A.**, celebrado el día jueves 23 de noviembre del 2017, en la Notaría Pública Primera del cantón Portoviejo, se designó a usted como Gerente General de la compañía por un periodo de cinco años, los que se contarán a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto social en su artículo décimo octavo especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,


Gardenia Elizabeth Argote Govea,
PRESIDENTA

Razón.- Acepto el cargo.- Portoviejo, noviembre 24 del 2017


Ing. José Luis Muñoz Cedeño,
Nacionalidad: ecuatoriana
Domicilio: Chile 1114 entre Quito y Ramos Iduarte
CC 130777348-9
Teléfonos: 052 654 248 / 0958 921 922
Correo: soltecserv@hotmail.com

TRÁMITE NÚMERO: 5266



* 5 6 9 2 6 6 1 J X Z Q F C A *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	4371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	771
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS, VENTA E INSTALACIÓN TECNOLOGICA MUÑOZ & ARGOTE SOLTECSER S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	MUÑOZ CEDEÑO JOSE LUIS
IDENTIFICACIÓN:	1307773489
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO A 29 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017
Bolívar Adolfo Izquierdo Velásquez
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **MUÑÍ** CANTÓN: **PORTOVIEJO** CIUDAD: **PORTOVIEJO**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **MUÑÍ** CANTÓN: **PORTOVIEJO** CIUDAD: **PORTOVIEJO**

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: **CHILE** NÚMERO: **5114** INTERSECCIÓN/MANZANA: **ENTRE BUITO Y RAYOS IZQUIERDO**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **051 654 248** TELÉFONO 2:SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **softecser@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:CELULAR: **0958 921 922** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL 8 NICOLÁS DÍAZ MARKETS

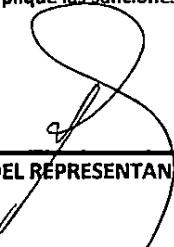
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ING. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ CEDEÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

130777348-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1